



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 307

**Quito, martes 27 de
febrero de 2018**

Valor: US\$ 1,25+ IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

36 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

009 Refórmese el Plan Institucional de Gestión de
Riesgos 3

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN PARROQUIAL AGUA ETERNA - AMUICHA ENTSA:

- Convenio para la constitución de la
Mancomunidad 22



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

ACUERDO MINISTERIAL No. 009

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que,** el artículo 36 de la Constitución determina que Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- Que,** el artículo 37 de la Constitución de la República estipula los derechos que el Estado debe garantizar a las personas adultas mayores.
- Que,** el artículo 38 de la Constitución establece que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.
- Que,** el artículo 38 de la Constitución de la República estipula que entre las medidas que el Estado debe adoptar a favor de las personas adultas mayores, se crearán centros de acogida para albergar a quienes no pueden

ser atendidos por sus familias o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;
- Que,** el numeral 1 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado adoptará medidas que aseguren la atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;
- Que,** el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;
- Que,** el artículo 66 de la Constitución entre los derechos de libertad reconoce y garantiza una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** la Constitución de la República en lo concerniente al Régimen del Buen Vivir, puntualiza en el artículo 341 que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la

persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Que, el artículo 363 de la Constitución de la República de la República señala que el Estado es responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria, establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 80 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 329 de 19 de junio del 2015, el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en el que se establece que tiene como Misión la de Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES aprobado mediante Acuerdo Ministerial N. 080 de 9 de abril del 2015, preceptúa como Misión de la Cartera de Estado, la de Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES determina como atribuciones de esta Cartera de Estado, la de ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con

discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria;

- Que,** el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES determina en los numerales 2 y 3 como atribuciones de esta Cartera de Estado, las de diseñar, definir e implementar políticas de Inclusión Económica y Social, para asegurar servicios de calidad en el territorio; y, planificar, monitorear e implementar sistemas de información, seguimiento y evaluación a la ejecución de los servicios en el territorio, respectivamente.
- Que,** el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 000142 de 4 de Marzo del 2016, publicado en el Registro Oficial No. 736 del 19 de abril del 2016, expidió el Manual del Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para Prestación de Servicios de Atención Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial.
- Que,** el Ministerio de Inclusión Económica y Social con el Acuerdo Ministerial No. 000142 de 4 de Marzo del 2016, aprobó los Anexos necesarios para la obtención de permisos de funcionamiento, entre los que consta el "Plan Institucional de Gestión de Riesgos", que debe ser presentado para la obtención del permiso de funcionamiento para la prestación de servicios Intra-murales.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N. 1288 de 3 de enero del 2017 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N. 941 de 9 de Febrero del 2017, el señor Presidente de la República, transfiere del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Secretaría de Gestión de Riesgos, la gestión y la provisión de servicios básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias y su atención en caso de desastres y emergencias.
- Que,** mediante Memorando No MIES-VIS-2018-0047-M de 25 de enero de 2018 la señora Viceministra de Inclusión Social, remite el informe técnico elaborado y aprobado por las Subsecretarías de Protección Especial, Atención Intergeneracional y Discapacidades, que sustenta la reforma al Acuerdo Ministerial No. 142 de fecha 4 de marzo del 2016 y solicita se

proceda a su reforma y actualización conforme la actual estructura orgánico funcional del Ministerio.

Que, los trámites referentes al Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para Prestación de Servicios de Atención Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial, en virtud de la transferencia del personal que se encontraba a cargo de la atención en caso de desastres y emergencias por parte del MIES al Secretaría de Riesgos dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1288 de 3 de enero de 2017, enfrentan dificultades en lo referente a la verificación y registro del Plan Institucional del Gestión de Riesgos.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo N. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo Único.-Sustituir el Plan Institucional de Gestión de Riesgos aprobado como Anexo 3 en el Acuerdo Ministerial No.000142 de 4 de marzo del 2016, por el Plan Institucional de Gestión de Riesgos que se anexa y que forma parte del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 ENE. 2018

Lourdes Berenice Cordero Molina

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



06 FEB. 2018

PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS



Servicio de Atención : _____

1. Datos generales

2. Población general

3. Registro de eventos

4. Organización

5. Análisis de vulnerabilidad

6. Análisis de riesgos

7. Procedimientos de emergencia

8. Identificación de recursos

9. Continuidad del centro

10. Anexos

11. Instructivo

2018



DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	
Nombre del Servicio:	
Modalidad de Atención:	
Zona:	
Distrito:	
Provincia:	
Cantón:	
Parroquia:	
Dirección:	
Teléfonos:	
Correo electrónico institucional:	
Nombre del/a Director/a o Coordinador/a:	
Teléfono del/a Director/a o Coordinador/a:	
Correo electrónico del/a Director/a o Coordinador/a:	
Área construcción / área terreno:	

Vías de Acceso			
Fluvial	Aéreo	Marítima	Terrestre
			Vehículo
			A pie
			Acémila

Horario de Atención		
4 horas al día	8 horas al día	24 Horas al día



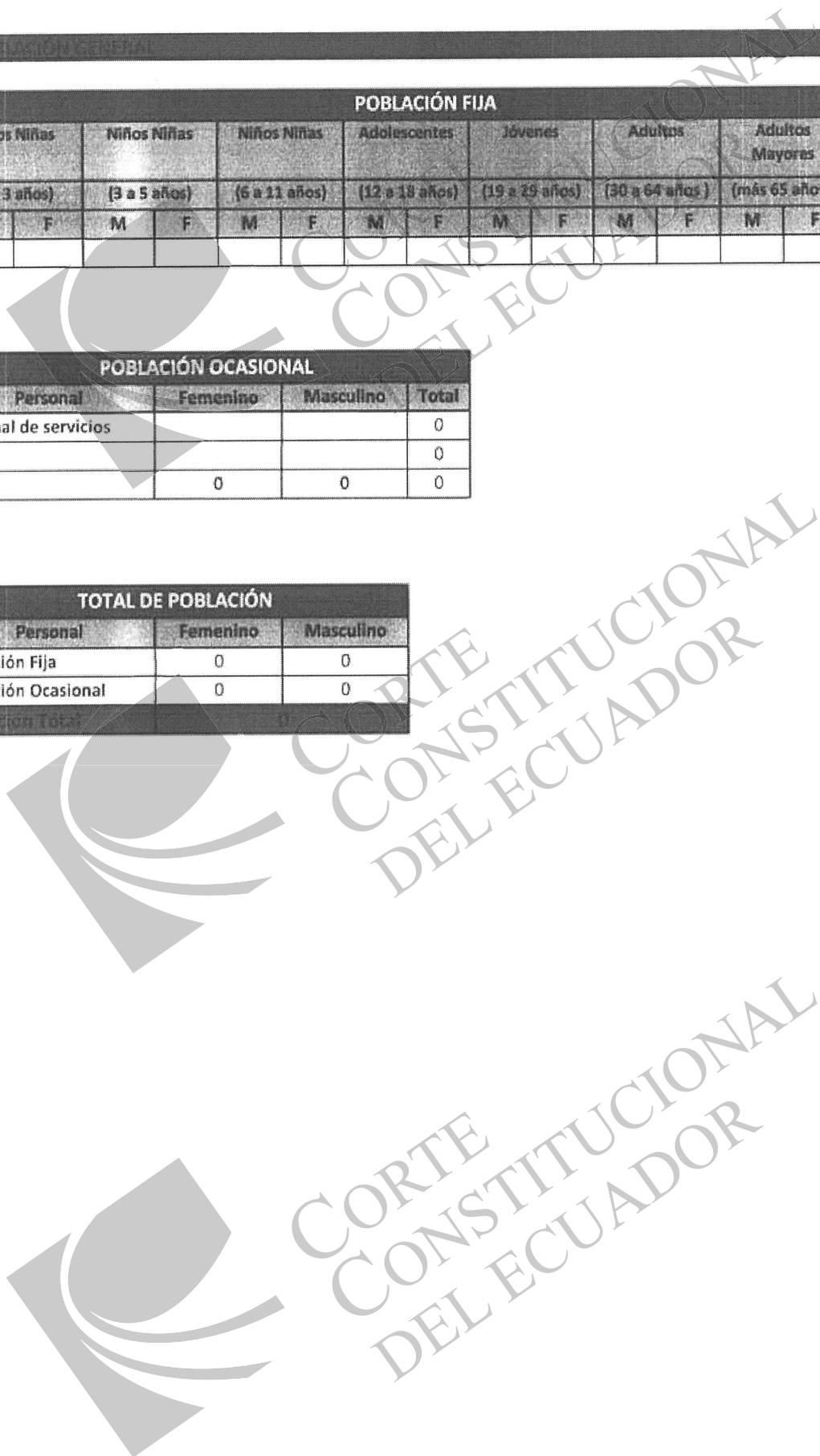
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

POBLACIÓN GENERAL

POBLACIÓN FIJA														
Niños Niñas		Niños Niñas		Niños Niñas		Adolescentes		Jóvenes		Adultos		Adultos Mayores		Total
(1 a 3 años)		(3 a 5 años)		(6 a 11 años)		(12 a 18 años)		(19 a 29 años)		(30 a 64 años)		(más 65 años)		
M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	
														0

POBLACIÓN OCASIONAL			
Personal	Femenino	Masculino	Total
Personal de servicios			0
Otros			0
Total	0	0	0

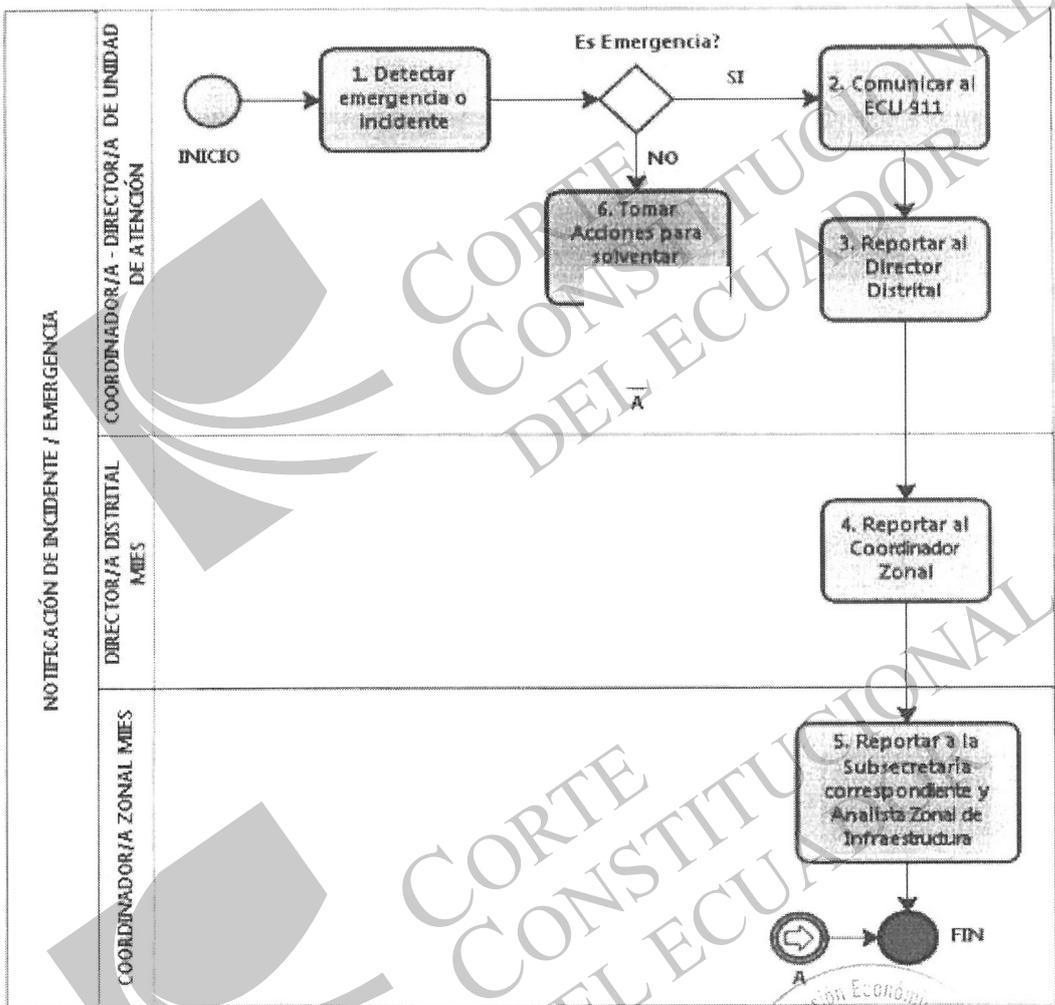
TOTAL DE POBLACIÓN		
Personal	Femenino	Masculino
Población Fija	0	0
Población Ocasional	0	0
Total	0	0



INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS

Brigada	Nombres	Departamento / área	Teléfono de contacto
Evacuación			
Primeros Auxilios			
Combate de incendios			

FLUJO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTE / EMERGENCIA



IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES FÍSICAS			
VULNERABILIDADES	SI	NO	OBSERVACIONES
PUERTAS			
¿Se encuentran en mal estado?			
¿Tienen dificultad para abrir o cerrarse?			
¿Abren hacia adentro?			
¿Están bloqueadas?			
VIDRIOS			
¿Los vidrios se encuentran rotos?			
¿Los vidrios están trizados?			
¿Tienen protección contra la ruptura de vidrios?			
TECHOS			
¿Se encuentran en mal estado?			
¿Presentan algún tipo de desprendimiento?			
¿Existen goteras?			
¿Presentan un débil soporte?			
PISOS			
¿Se encuentran en mal estado?			
¿Son resbalosos?			
¿Están en construcción?			
¿Presentan grietas o hundimientos?			
¿Disponen de rampas para accesos de discapacitados?			
¿Existen adecuados drenajes en áreas comunales?			
PAREDES			
¿Se encuentran en mal estado?			
¿Presentan grietas o hundimientos?			
¿Hay cuarteaduras que comprometen la estabilidad?			
PILARES O COLUMNAS			
¿Se encuentran en mal estado?			
¿Presentan grietas o hundimientos?			
¿Presenta algún tipo de inclinación?			
CORREDORES O PASILLOS			
¿Existen obstáculos en el pasillo?			
¿Son estrechos menores a 1,50m?			
ESCALERAS			
¿Existen pasamanos o barandas?			
¿Son estrechos menores a 1,50m?			
¿Los peldaños dificultan la movilización segura y rápida?			
RUTAS DE SALIDA			
¿Se encuentran en mal estado?			
¿Son estrechas, existiendo el peligro de saturarse?			
¿Cuentan con rampas para el acceso/salida para personas con discapacidad?			
OTROS			
¿Existen adornos en el techo que se pueden caer?			
¿Hay muebles, etc. que no estén anclados a pared o piso?			
¿Hay objetos pesados en los altos de los muebles?			
¿Existen objetos inflamables cerca de fuentes de energía?			
¿Existen productos químicos peligrosos de fácil acceso?			

Amenaza	Valoración riesgo inherente					
	Impacto vs. Frecuencia (cuadro 1)	Tipo de medida de control	Efectividad (cuadro 2)	Promedio	Riesgo Residual (cuadro 3)	Nivel/Leyenda Riesgo
Sismos	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Inundaciones	0	1.	3	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Deslizamientos	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Erupciones volcánicas	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Tsunamis	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Incendios	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Vientos fuertes	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Delincuencia común	0	1.	2	1,3	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Estaciones de combustible	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Depósitos de gas	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Huelgas y manifestaciones	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Caída de ceniza	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Fábricas / industrias	0	1.	1	1,0	0,0	Aceptable
		2.	1			
		3.	1			
Centrales eléctricas	0	1.	1			
		2.	1			

		3.	1	1,0	0,0	Aceptable
Basurales	0	1.	1			
		2.	1			
		3.	1	1,0	0,0	Aceptable
Quebradas / acequias	0	1.	1			
		2.	1			
		3.	1	1,0	0,0	Aceptable
Otras: _____	0	1.	1			
		2.	1			
		3.	1	1,0	0,0	Aceptable
		Total				

Cuadro 1

Valoración de riesgo inherente

IMPACTO	Alto			
	Medio			
	Bajo			
		1	2	
		Bajo	Medio	Alto
		FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		

Cuadro 2

Control	Efectividad
Ninguno	1
Bajo	2
Medio	3
Alto	4
Destacado	5

Cuadro 3

Moderado	1-3	Revise y monitoree sus medidas de control
----------	-----	---



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Riesgo identificado:		
ANTES	DURANTE	DESPUÉS
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.

Riesgo identificado:		
ANTES	DURANTE	DESPUÉS
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.

Riesgo identificado:		
ANTES	DURANTE	DESPUÉS
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.

Riesgo identificado:		
ANTES	DURANTE	DESPUÉS
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS EXTERNOS

Recurso	Presencia		Nombre	Dirección	Teléfono	Contacto
	Sí	No				
Institución de Salud						
Cuerpo de Bomberos						
Policía Nacional						
Fuerzas Armadas						
Cruz Roja						
Unidades de Gestión de Riesgos						
Medios de Comunicación Social						
Grupos de Apoyo						
Otros*						

INVENTARIO DE RECURSOS INTERNOS

Recurso	Cantidad	Ubicación	Capacidad /tipo	Requerimiento adicional
Botiquín de primeros auxilios				
Extintor contra incendios				
Camilla				
Megáfono / alto parlante				
Radio a baterías				
Lámparas de emergencia o linternas				
Cartilla con números de emergencia				
Pulsadores de alarma				
Luces estroboscópicas / SOS				
Señalética de emergencia				
Alarma para situaciones de emergencia				
Zonas de seguridad				
Cintas antideslizantes en gradas				
Detectores de humo				
Lista de usuarios actualizada				
Otros: _____				

ESPACIOS ALTERNATIVOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN						
Lugar	Datos de Contacto	Extensión aproximada	Propiedad	Servicios básicos	Tiempo estimado de uso	Necesidades
			Pública	Alcantarillado	<30 días	
			Privada	Luz	30-60 días	
			Convenio	Agua	> 60 días	
			Comodato	Teléfono		
			Préstamo			
			Arrendado			



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



1. De clic en cuadro respectivo para completar la información
2. Imprima cada una de las viñetas y forme una carpeta
3. En caso de cualquier inquietud, solicite asistencia a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.
4. Cada viñeta en su contenido dispone de instrucciones de fácil comprensión para el llenado

Fecha de elaboración:	<input type="text"/>
Tipo de Centro de atención:	<input type="text"/>
Nombre del Centro:	<input type="text"/>
Código AME o código SIMES:	<input type="text"/>
Zona:	<input type="text"/>

Gestión de Riesgos
 Coloque la fecha de realización del documento

5. El uso del programa Google earth es opcional para identificar la ubicación del centro. En la parte inferior encontrará las coordenadas geográficas. También puede usar un Smartphone con servicio de internet para establecer la ubicación geográfica



**CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA
GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN PARROQUIAL
AGUA ETERNA-AMUICHA EN TSA**

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen en la parroquia de Cumbaratza, del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, a la celebración del presente Convenio de Creación de Mancomunidad, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de las Minas**, representado legalmente por el señor Wilmer Enrique Espinosa Criollo, en calidad de Presidente, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbaratza**, legalmente representado por el Doctor Jaime Fárez Reyes, en su calidad de Presidente; y, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara**, legalmente representado por el Señor Segundo Fernando Puchaicela Japón, en calidad de Presidente; al amparo de lo que determinan los artículos 285, 286, 287 y 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), quienes para efectos de este convenio son considerados como Partes o Integrantes de la Mancomunidad, y de manera libre y voluntaria aceptan y se someten al imperio de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

Una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales es la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, según lo establece el numeral 4 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, dos o más parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en concordancia con lo que dispone el Artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Según lo dispone el literal m del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una atribución de las Juntas Parroquiales Rurales decidir la participación en mancomunidades.

Que mediante Acuerdo Ministerial 83, publicado en el Registro Oficial de fecha 30 de Agosto de 2016, el Ministerio del Ambiente establece los procedimientos para la declaración y gestión de áreas protegidas de los Subsistemas Autónomo Descentralizado, Privado y Comunitario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Acuerdo Ministerial 83, publicado en el Registro Oficial de fecha 30 de Agosto de 2016, el Ministerio del Ambiente, en el Art. 8 señala: "Del Subsistema Autónomo Descentralizado.- Es un componente del SNAP, conformado por áreas protegidas

declaradas por la Autoridad Ambiental Nacional a solicitud de uno o varios Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

En caso de ser varios Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo nivel de gobierno, los proponentes deberán conformar una mancomunidad que se encargará de presentar la solicitud de declaratoria como área protegida autónoma descentralizada del SNAP a la Autoridad Ambiental Nacional.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 287 y 323 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, resolvieron CONOCER Y APROBAR LA CREACIÓN DE LA “MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN PARROQUIAL AGUA ETERNA-AMUICHA EN TSA”, PARA EJERCER LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, como consta de las Resoluciones que se adjuntan como documentos habilitantes del presente convenio, conforme al siguiente detalle:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de las Minas, mediante **Resolución Nro.007GADPRSCM**, dictada en sesión ordinaria el día 04 de Octubre de 2017;

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbaratza, mediante **Resolución Nro.18 GADPC**, dictada en sesión ordinaria el día 10 de Octubre de 2017; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara, mediante **Resolución Nro. 85 GADPRT**, dictada en sesión ordinaria el día 17 de Febrero de 2017.

Además de estos documentos, se agregan como habilitantes los nombramientos de cada uno de los Presidentes, con lo cual se acredita su calidad de representantes legales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

CLÁUSULA TERCERA.- DENOMINACION DE LA MANCOMUNIDAD.

En estricto apego a los preceptos constitucionales, disposiciones legales y en uso de sus facultades los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de San Carlos de las Minas, Cumbaratza y Timbara, resuelven conformar la “**Mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-AmuichaEntsa.**”

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO.

El objeto de la Mancomunidad está orientado al manejo, administración y gestión del Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna Amuicha Entsa, en coordinación con la autoridad ambiental nacional, para preservar la biodiversidad y proteger el ambiente en el territorio mancomunado.

CLÁUSULA QUINTA.- FINES

En el marco del objeto propuesto, la mancomunidad de las parroquias rurales de San Carlos de las Minas, Cubaratza y Timbara, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tendrá los siguientes fines:

1. Suscribir Convenios con otras instituciones, para promover y/o ejecutar programas y proyectos de conservación de la biodiversidad, en el Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-Amuicha Entsa.
2. Coadyuvar para que en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, se articule e/o incorpore el territorio mancomunado, fundamentalmente lo que corresponde al Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-Amuicha Entsa.
3. Captar y coordinar acciones para potenciar y optimizar la asistencia técnica en el Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-Amuicha Entsa.
4. Coordinar acciones para que los organismos de desarrollo locales, nacionales e internacionales de carácter público y privado, se inserten a trabajar en función del objeto planteado por la mancomunidad.
5. Realizar la gestión necesaria para incrementar sus ingresos y su capacidad financiera para el logro del objeto establecido en el presente convenio.
6. Crear espacios de concertación y alianzas con otras mancomunidades, como elemento de intercambio de experiencias y fortalecimiento de la gestión mancomunada.
7. Emitir las directrices y lineamientos a ejecutarse en el ámbito local y de la mancomunidad que coadyuven al cumplimiento de los fines establecidos.
8. Celebrar acuerdos, contratos, asociarse, convenir y establecer compromisos para el cumplimiento de sus fines con organismos del sector público o privado, nacional o extranjero de conformidad con la ley.

CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIO.

La Mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-Amuicha Entsa, tendrá como domicilio principal la parroquia a la que pertenezca el presidente del Gobierno Parroquial que ejerza la presidencia de la

mancomunidad, rotando de acuerdo para el periodo para el cual fue electa la autoridad, estableciendo núcleos o representaciones en las parroquias que forman la mancomunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD.

Los integrantes de la Mancomunidad son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de: Timbara, San Carlos de las Minas y Cumbaratza.

CLÁUSULA OCTAVA.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad, contará con los siguientes órganos para su funcionamiento:

1. Un órgano de Gobierno, denominado Asamblea General, y;
2. Un órgano de administración, denominado Coordinación Técnica.

Adicionalmente la mancomunidad podrá contar con las unidades gobernantes agregadoras de valor que considere necesarias.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Naturaleza.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Mancomunidad, se constituye por los Presidentes de los GAD Parroquiales Rurales miembros de la Mancomunidad o sus delegados.

Reuniones y Decisiones.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año en los meses de Diciembre y Julio, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente de la Mancomunidad, por iniciativa de sus miembros y a pedido de la mayoría de los miembros, en el lugar que se designará para tal efecto.

La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General será por escrito y se hará mediante comunicación del presidente dirigida a cada uno de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales miembros de la mancomunidad.

El quórum para que se pueda instalar la sesión de la Asamblea General deberá ser de la mitad más uno de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales miembros o sus delegados. Las decisiones se tomarán por mayoría simple respecto del número de los representantes presentes; en caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá voto dirimente

Funciones.- Corresponde a la Asamblea General:

- a) Trazar la política general de la Mancomunidad y señalar las metas específicas que deben alcanzarse

- b) Nombrar de entre sus miembros al Presidente de la Asamblea General y a su subrogante
- c) Aprobar los informes técnicos y/o emitir los correctivos necesarios
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Mancomunidad
- e) Conocer, aprobar o modificar las propuestas que formule el Presidente de la Mancomunidad
- f) Conocer y resolver sobre los informes anuales que presente el Presidente de la Asamblea y el Gerente General de la Empresa Pública.

Presidente de la Asamblea General y de la Mancomunidad

Elección.- El Presidente de la Asamblea General será elegido de entre los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales miembros de la mancomunidad, en la primera sesión que se realice y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelecto.

Atribuciones y deberes.- Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en el presente convenio y el estatuto que se cree, así como las Resoluciones de la Asamblea General
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Mancomunidad.
- c) Vigilar que la administración de los recursos económicos, materiales y humanos sea eficiente y transparente.
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General
- e) En caso de ausencia delegar el ejercicio de sus funciones al Presidente Subrogante o a otro miembro de la Asamblea

Cese de Funciones.- El Presidente cesará en sus funciones:

- a) Por haber concluido el periodo para el cual fue electo
- b) Por sentencia judicial firme condenatoria a pena de libertad
- c) Por incapacidad física
- d) Por renuncia al cargo, y;
- e) Por fallecimiento

DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA

La Coordinación Técnica de la Mancomunidad, estará conformado por el Coordinador Técnico

Atribuciones del Coordinador Técnico.- Serán atribuciones del Coordinador Técnico las siguientes:

- a) Preparar los informes técnicos que fueren necesarios para presentarlos a la Asamblea General
- b) Ejecutar y cumplir las resoluciones tomadas por la Asamblea y Presidente de la

mancomunidad

Las Partes convienen en nombrar provisionalmente como Presidente de la Mancomunidad, al Señor Wilmer Enrique Espinoza Criollo, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Carlos de las Minas.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Mancomunidad la ejercerá el Presidente/a elegido/a por Sesión Ordinaria de la Mancomunidad, quien podrá realizar todas las gestiones y trámites necesarios vinculados con el Objeto y Fines de la Mancomunidad, sin necesidad de autorización o convalidación posterior.

CLÁUSULA DECIMA.- DEL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS.

El patrimonio de la “Mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-Amuicha Entsa”, estará integrado por:

- a) Los fondos provenientes de las diferentes fuentes que se establezcan en este convenio, estatuto y reglamentos o planes operativos,
- b) Los bienes que la entidad adquiera, y,
- c) Los créditos que le correspondan.

Entre las potenciales fuentes que proveerán fondos para la Mancomunidad, sobresalen las siguientes:

- a) A partir de la publicación en el Registro Oficial y de su respectiva inscripción de la Mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, cada miembro aportará un capital anual equivalente a Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$1000.00 USD), que serán acreditados en la cuenta de la Mancomunidad, durante los dos primeros meses del año.
- b) Las provenientes de donaciones y legados que se hicieren a favor de la “Mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-Amuicha Entsa”
- c) Las asignaciones que se hicieren a favor de la “Mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-Amuicha Entsa”, provenientes, del Presupuesto General del Estado, de conformidad con lo que determina el tercer inciso del Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y/o del presupuesto de cualquier otra institución pública o privada, nacional e internacional y otros mecanismos permitidos por la Ley, para lo cual se apesurará cuentas bancarias conjuntas y/o por separado según el caso lo requiera y de acuerdo a los cooperantes y/o financieras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-PLAZO.

La Mancomunidad tendrá una duración de 50 años, pudiendo renovarse por un periodo similar, siempre y cuando los integrantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales así lo deseen.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- REFORMA DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser reformado mediante la suscripción de una adenda, según el procedimiento y requisitos señalados en el Art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- ESTATUTO

Para la operatividad y/o mejor desempeño de lo previsto en las cláusulas de este Convenio, las Partes o Integrantes acuerdan, que sean reguladas y desarrolladas en un Estatuto, de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la Mancomunidad, el mismo que será expedido dentro de los siguientes seis meses contados a partir de la inscripción de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

De surgir controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento, las partes acuerdan someterlas a los procedimientos alternativos de solución de conflictos reconocidos por la Constitución, al Centro de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial de la provincia de Zamora Chinchipe, conforme las disposiciones de la Ley de Mediación y Arbitraje y su Reglamento y en caso de subsistir el inconveniente a la resolución de los jueces competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de separación de un GAD de la "Mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Parroquial Agua Eterna-Amuicha Entsa" o disolución de la misma se estará a lo previsto en los artículos 292 y 420 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De la Separación

Cuando un GAD miembro decida separarse de la Mancomunidad antes del plazo previsto en el presente convenio, a más de lo determinado en el inciso anterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Resolución emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 literal c), en las que la Junta Parroquial aprueban la separación del GADPR de la Mancomunidad.

- b) Oficio dirigido al Presidente de la Mancomunidad, a través del cual el GAD expresa su voluntad de separarse de la Mancomunidad, adjuntando las resoluciones tomadas.
- c) Previa Resolución de la Asamblea General aprobando o no la separación del GAD de la Mancomunidad, el Coordinador General Técnico deberá presentar un informe que indique si el GAD que pretende separarse mantiene obligaciones pendientes con la Mancomunidad, en el evento de existir obligaciones pendientes estas deberán cumplirse previo la separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del COOTAD.
- d) Resolución de la Asamblea General, a través de la cual se aprueba la separación del GAD de la Mancomunidad, que será adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros.
- e) El Presidente de la Mancomunidad, deberá suscribir la correspondiente adenda de separación y publicar en el Registro Oficial junto con las resoluciones del GADPR y la Mancomunidad.
- f) Remitir al Consejo Nacional de Competencias todos los documentos necesarios que sustentan la adenda

Para la liquidación de los bienes y patrimonio de la mancomunidad, deberá observarse las normas de derecho público aplicables a la liquidación y disolución de las entidades del sector público en general.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- ACEPTACION.

Para constancia de su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente instrumento en original y tres copias de igual contenido y valor en la parroquia Rural de Cumbaratza, del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe a los 11 días del mes de Octubre del año 2017.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara:

Sr. Segundo Puchaicela Japon
Presidente



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de las Minas:


Sr. Wilmer Espinoza Criollo
Presidente



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumaratza:


Dr. Jaime Farez Reyes
Presidente



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



GAD PARROQUIAL RURAL DE “SAN CARLOS DE LAS MINAS”

SAN CARLOS DE LAS MINAS - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.

Resolución No. GADPRSCM-007-2017 LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS DE LAS MINAS

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de las Minas, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesiones del 30 de Noviembre del 2016, y 04 de Octubre de 2017 resolvió aprobar la creación y ser parte de la mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:**Artículo. 1.- RATIFICAR**

Aprobar la creación y formar parte de la mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa,

Artículo. 2.- RATIFICAR

La Autorización al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de las Minas, para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa.

Artículo. 3.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Parroquia Rural de San Carlos de las Minas a los 04 días del mes de Octubre del año 2017.



Sr. Wilmer Enrique Espinoza Criollo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE SAN CARLOS DE LAS MINAS



Ing. Irene Elizabeth Contento Betancourth
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE SAN CARLOS DE LAS MINAS

Ingeniera Irene Elizabeth Contento Betancourth. Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de las Minas

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de las Minas en la Sesión Ordinaria realizada el día 4 de Octubre de dos mil diecisiete.



Ing. Irene Elizabeth Contento Betancourth
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE SAN CARLOS DE LAS MINAS.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TIMBARA****Resolución No. 85 GADPRT 2014-2019****LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE TIMBARA****Considerando:**

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesiones del 20 de Enero del 2017, y 17 de Febrero de 2017 resolvió aprobar la creación y ser parte de la mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DIRECCIÓN/25 de Abril y Pio Jaramillo/TI fax. 2115011/ Telef. 3040531 / gadparroquialtimbara@yahoo.com

“Por un ... desarrollo Parroquial”

Resuelve:

Artículo. 1.- RATIFICAR

Aprobar la creación y formar parte de la mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa,

Artículo. 2.- RATIFICAR

La Autorización al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara para que suscriba el convenio de creación y conformar la mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa.

Artículo. 3.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Parroquia Rural de Timbara a los 17 días del mes de Febrero del año 2017.


Sr. Segundo Fernando Puchaicela Japon
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE TIMBARA**


Ingeniero Jonathan Alejandro Jaramillo
**SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TIMBARA**

Ingeniero Jonathan Alejandro Jaramillo. Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara.

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara en la Sesión Ordinaria realizada el día 17 de febrero de dos mil diecisiete.


Ingeniero Jonathan Alejandro Jaramillo
**SECRETARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TIMBARA.**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CUMBARATZA
Resolución No. 18 GADPC 2017**

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CUMBARATZA

Considerando:

Que la Constitución de la República, artículo 243, dispone que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal m) del artículo 67 del antes indicado cuerpo legal dispone que es atribución de la Junta parroquial el decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

Que, los artículos 285 y 286, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales formar mancomunidades y consorcios entre sí, como personas jurídicas de derecho público con personalidad jurídica, para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración.

Que, el artículo 287, del referido cuerpo legal, señala el procedimiento a cumplir para la conformación de una mancomunidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbaratza, al amparo de lo previsto en el Art. 67, literal a) del COOTAD y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 literal c), del referido cuerpo legal, en sesiones del 20 de Diciembre del 2016, y 10 de Octubre de 2017 resolvió aprobar la creación y ser parte de la mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa.

En ejercicio de las competencias que le establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Resuelve:

Artículo. 1.- RATIFICAR

Aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa.

Artículo. 2.- RATIFICAR

La Autorización al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbaratza, para que suscriba el convenio de creación y conformar la Mancomunidad para la Gestión y Manejo del Área Ecológica de Conservación Amuicha Entsa.

Artículo. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Parroquia Rural de Cumbaratza, a los 10 días del mes de Octubre del año 2017.



.....
Dr. Jaime Efraín Fárez-Reyes
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE CUMBARATZA**



.....
Ing. Yadira Beatriz Congacha Yauripoma
**SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE CUMBARATZA**

Ingeniera Yadira Beatriz Congacha Yauripoma, **SECRETARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CUMBARATZA.**

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbaratza en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Octubre de dos mil diecisiete.



.....
Ing. Yadira Beatriz Congacha Yauripoma
**SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE CUMBARATZA**